

Guadalajara, Jalisco, 07 de diciembre de 2023

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenos días.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria Teresa Mejía Contreras, haga constar la existencia de *quórum* legal.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Por supuesto.

Les informo a este Pleno que serán objeto de resolución 6 juicios de la ciudadanía, 2 juicios electorales y 1 juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración el orden propuesto.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

¿Magistrada?

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: ¿Magistrado?

Magistrado Omar Delgado Chávez: De acuerdo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Yo también.

Por tanto, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria Julieta Valladares Barragán, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio electoral 46 de este año, turnado a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle.

Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral 46 de este año, promovido por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Nazas, Durango, para controvertir la resolución dictada por el Tribunal Electoral local que revocó el comunicado emitido por la parte actora, mediante el cual tuvo al tercer regidor propietario en calidad de abandono de su cargo y, en consecuencia, le tomó protesta al suplente.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone confirmar la resolución combatida, al calificar como infundados los agravios relacionados con la invasión de competencias que afectan la autonomía del Municipio.

Lo anterior, al razonarse en la propuesta que el Tribunal local sí cuenta con competencia para pronunciarse, ya que la controversia sometida a su consideración por un regidor planteaba una vulneración al derecho político-electoral de ser votado en la vertiente de ocupar y desempeñar el cargo encomendado por la ciudadanía y el de mantenerse en él.

Por otra parte, se proponen inatendibles los demás agravios planteados por la parte actora al estimarse que la legitimación reconocida al promovente no le alcanza para examinar sus motivos de inconformidad relacionados con la falta de fundamentación y motivación de la resolución combatida, debido a que su intención es que esta Sala Regional realice una revisión de la determinación adoptada por el Tribunal local, es decir, pretende defender su determinación que ya fue materia de juzgamiento por el Tribunal local conservando la naturaleza de autoridad responsable.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistrado.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración el proyecto.

¿Alguna intervención? ¿No?

De mi parte tampoco.

Tomamos votación, por favor, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor también.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio electoral 46 de este año:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Enseguida, solicito al Secretario Luis Raúl López García, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 99 y 102, así como del juicio electoral 45, todos de este año, turnados a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García: Buenos días, con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

En un inicio, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 99 este año, promovido para controvertir del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California la sentencia que confirmó el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de esa entidad, en el que se concedieron medidas cautelares respecto de manifestaciones relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género imputadas a la parte actora.

El proyecto que se somete a su consideración propone confirmar la resolución controvertida por las razones siguientes:

Se estima que no le asiste la razón a la parte actora en cuanto a que hubo una inexacta aplicación de la ley respecto a la amplitud de la libertad de

expresión y de la tolerancia que alega por las manifestaciones expresadas en el ejercicio de su encargo.

Lo anterior, pues el Tribunal local al analizar los agravios no antepuso ordenamiento jurídico alguno que coartara sus derechos y facultades como integrante del legislativo -que como integrante del legislativo tiene-, sino que se constriñó a analizar si la Comisión de Quejas y Denuncias debió ejercer jurisdicción sobre las publicaciones escindidas al haber conocido sobre ellas en primera instancia y pronunciarse sobre las medidas cautelares.

Asimismo, se estima que no le asiste la razón a la actora en cuanto a que el Tribunal local centrara su análisis en las publicaciones realizadas en redes sociales tratando de desvirtuarlas del ejercicio de su encargo como legislador, ya que la responsable tomó en cuenta las mismas para determinar que por tratarse de una denuncia de violencia de género contra las mujeres, sí resultaba procedente, y cabría la posibilidad de un pronunciamiento cautelar y que, por tanto, no tenía la facultad de pronunciarse sobre la validez o invalidez de las manifestaciones, al no contar con la competencia correspondiente.

El resto de los agravios se estiman ineficaces e inoperantes, tal y como se precisa detalladamente en la consulta.

De ahí que se proponga confirmar la resolución impugnada.

Ahora, con su autorización, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 102 de este año, promovido por una ciudadana para controvertir del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, la sentencia dictada en los juicios ciudadanos 12 y acumulados 2023, sobre la supuesta omisión de notificarle la interposición de dichos medios de impugnación y de notificarle la referida determinación, la cual, entre otra cuestión, revocó la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en la que se tuvo por acreditada la violencia política contra las mujeres en razón de género en contra de la ahora actora.

La consulta propone confirmar la sentencia impugnada, ya que los agravios de la actora resultan inoperantes, al actualizarse la eficacia directa de la cosa juzgada, pues del análisis de la demanda se observa que sus motivos de disenso se encuentran encaminados a cuestionar la supuesta omisión de notificación tanto de la interposición de diversos juicios ciudadanos locales como de la sentencia emitida por el Tribunal local y actos subsecuentes a ella; cuestión que fue materia de pronunciamiento por esta Sala Regional en el diverso juicio ciudadano 88 de este año.

Además, que dichos motivos de disenso no controvierten de manera frontal lo sostenido por el Tribunal responsable respecto de las consideraciones a través de las cuales sostuvo su determinación.

Por otro lado, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio electoral 45 de este año, en el que el Partido Acción Nacional controvierte la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que declaró inexistente la infracción atribuida a diversas personas que ocupan diputaciones en el

Congreso de la mencionada entidad federativa, por uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de equidad, neutralidad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, al supuestamente descuidar y abandonar sus funciones legislativas.

En el proyecto se propone declarar fundados los motivos de agravio relacionados con la indebida valoración de los medios de convicción existentes.

En efecto, se estima que el Tribunal local debió valorar de manera adecuada la totalidad de las pruebas, tanto las técnicas aportadas por la parte actora, como las documentales remitidas en atención a los requerimientos realizados por el Instituto local; y en su caso, llegar a una conclusión diversa a la inexistencia de las infracciones denunciadas.

Por lo anterior, es que se propone revocar la resolución impugnada, para los efectos precisados en el proyecto.

Son las cuentas Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

Están a nuestra consideración los proyectos.

¿Alguna intervención?

¿Magistrada? ¿no?

¿Magistrado?

Yo tampoco.

Tomamos votación, por favor, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Son las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de la ciudadanía 99 y 102, ambos de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Por otra parte, se resuelve en el juicio electoral 45 de este año:

ÚNICO. Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la ejecutoria.

Solicito ahora al Secretario Jorge Carrillo Valdivia, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 101, 104, 105 y 106, todos de este año, turnados a mi Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Carrillo Valdivia: En cumplimiento Magistrado Presidente y con la venia de este Pleno.

Daré cuenta para comenzar con el juicio de la ciudadanía 101 de este año, este juicio fue promovido por diversas personas, quienes se auto adscriben como integrantes de un grupo de atención prioritaria, para controvertir, entre otras cuestiones, el acuerdo plenario dictado el dieciséis de noviembre emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Regional en el juicio ciudadano 84 también de este año, consistente en realizar en un estudio minucioso de las notificaciones efectuadas por el Instituto local.

Primero, se proponen infundados los agravios relacionados con que el Tribunal local no realizó un estudio minucioso de la eficacia de las notificaciones realizadas por la autoridad administrativa, así como la falta de conocimiento de la notificación y la omisión de la legalidad de las notificaciones realizadas por el Instituto local.

Lo anterior, porque el Tribunal responsable sí fundamentó su actuar en los preceptos legales establecidos en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y realizó un análisis minucioso de las constancias existentes, sin que se adviertan elementos o circunstancias que prueben ilegalidad alguna en el procedimiento de notificación.

Segundo, se proponen inatendibles los agravios hechos valer por la parte actora relacionados con la falta de notificación de las constancias que sustentaron el dictamen que declaró inviables sus pretensiones, la falta de fe pública del técnico que realizó la notificación y la falta de notificación personal, debido a que ya hubo un pronunciamiento al respecto, por lo que no es procedente que se parta o se pretenda una nueva revisión de actos que ya fueron cosa juzgada.

Tercero, el agravio relacionado con que el Tribunal local omitió juzgar con perspectiva intercultural se propone infundado, porque a pesar de que dicho órgano jurisdiccional concluyó que las diligencias de notificación efectuadas por la autoridad administrativa fueron efectuadas conforme a Derecho, ordenó de manera adicional, la notificación al correo electrónico autorizado por la parte actora en el acuerdo general 26 de 2023 y los anexos que sirvieron de base para la emisión del mismo, con la finalidad de garantizar la eficacia de las notificaciones.

Finalmente, no pasa inadvertido que la parte actora expone agravios relacionados con violaciones de fondo de los dictámenes de la Secretaría Ejecutiva y acuerdo del Consejo General del Instituto local, dichos agravios se proponen inoperantes debido a que no controvierten eficazmente las actuaciones del Tribunal local y pretende introducir cuestiones ajenas a las consideraciones de dicho órgano jurisdiccional.

Por lo anterior, al resultar infundados, inatendibles e inoperantes los agravios hechos valer por la parte actora se propone confirmar el acuerdo reclamado.

Es la cuenta respecto de este asunto.

Por último, daré cuenta con el juicio ciudadano 104, también de este año, este fue promovido para impugnar una resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

En el proyecto, se propone acumular los medios de impugnación, al existir identidad en el acto impugnado y la autoridad responsable, lo anterior de los juicios ciudadanos 105 y 106.

Por una parte, la propuesta sobresee los juicios ciudadanos 105 y 106 al carecer de interés jurídico las personas que promovieron.

Por otra, se confirma el acto reclamado en el juicio 104 de este año, lo anterior al validarse que la materia de controversia se analizó correctamente por el Tribunal de Baja California, ello es así, ya que la publicación del reglamento tiene que ver con un acto administrativo que es parte de la organización interna de ese órgano edilicio.

Por tanto, contrario a lo propuesto por la parte actora, se debe confirmar el fallo en lo que fue materia de impugnación.

Son las cuentas señores Magistrados.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

Magistrada están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

¿Magistrada?

¿Magistrado?

Como no la hay, solicito tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 101 de este año:

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado en lo que fue materia de análisis.

Asimismo, se resuelve en los juicios de la ciudadanía 104, 105 y 106, todos de este año:

PRIMERO. Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

SEGUNDO. Se sobreseen los juicios de la ciudadanía 105 y 106.

TERCERO. Se confirma el acto impugnado en el juicio de la ciudadanía 104 en lo que fue materia de controversia.

Finalmente, solicito a usted Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 46 de este año.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de revisión constitucional electoral 46 de este año, promovido por el partido HAGAMOS en contra de la omisión del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de sustanciar y resolver el incidente de incumplimiento dentro del recurso de apelación 6 de 2023, referente a la ministración del financiamiento público correspondiente a dicho instituto político en el mes de diciembre de 2022.

En la consulta, el Magistrado Ponente propone desechar el medio de impugnación, ello porque ha operado un cambio de situación jurídica, toda vez que la responsable el pasado 30 de noviembre resolvió el citado incidente de incumplimiento, de ahí que la pretensión de la parte actora ha quedado colmada y el asunto haya quedado sin materia.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración el proyecto.

¿No? ¿Ninguna intervención?

Tome la votación, por favor, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Es la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Coincido con la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 46 de este año:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Secretaria ¿existirá algún asunto pendiente de resolver?

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las once horas con treinta minutos del 07 de diciembre de 2023.

Muchas gracias.

-- -0o0- --